



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
09 de marzo de 2021

DETEREL 376/2020.

A la : Comisión Permanente de **Recursos Naturales y Medio Ambiente.**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponer de las acciones necesarias para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas, que provocan las cenizas en los depósitos de las plantas de Punta Catalina.

Condición : Redacción alterna.

Ref. : Oficio **00003311**, Exp. **00173-2020-PLO-SE**, fecha 12-10-2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponer de las acciones necesarias para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas, que provocan las cenizas que se vienen acumulando en los depósitos de las plantas de Punta Catalina.

Segundo: Este proyecto de resolución fue presentado por el señor **Milcíades Marino Franjul Pimentel**, Senador de la República por la provincia Peravia.

Facultad del Congreso:

Asimismo, en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponde en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: “.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley No. 64 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2004;
3. La Ley No. 123-71 del 10 de Mayo de 1971, sobre la Prohibición de Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras;
4. La Ley No. 147-02 del 22 de Septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos;
5. El Reglamento Interno de Senado de la República.

Los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, estos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohíjan la optimización de la aplicación, en tanto facilitan la identificación de las normas existentes. Asimismo, las referencias a leyes deben guardar coherencia con el tema, lo que no es el caso de las leyes 123 y 147-02, las cuales sugerimos suprimir. Recomendamos lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis legal y de técnica legislativa

1.- Los considerandos expresan:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONDIDERANDO: Que al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental.

CONDIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de la elaboración de la políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales así como de controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos.

CONDIDERANDO: Que desde el año 2016 en el Distrito Municipal de Catalina, Baní, Provincia Peravia, se pone en función la Central Termoeléctrica Punta Catalina integrada por *dos unidades de generación eléctrica de 376 MW brutos cada una, para un total de 752 MW brutos.*

CONDIDERANDO: Que estas plantas termoeléctricas generarán energía a partir de la quema de carbón mineral pulverizado.

CONDIDERANDO: Que además de las dos plantas termoeléctricas, se instaló también un engranaje de equipos que dan apoyo a la misma que incluyen: un muelle carbonero con una capacidad máxima de 80,000 toneladas; sistemas de descarga y almacenamiento de carbón; depósito de cenizas; almacén central para repuestos; planta de producción de agua; planta de tratamiento de aguas residuales y una subestación eléctrica de 345 kV 138 kV.

CONDIDERANDO: Que a pesar de que la generación de energía en base al carbón se realiza desde hace años, en diversos países a nivel mundial, en los últimos años ha quedado científicamente demostrado que las consecuencias de esta práctica es nociva para la salud del ser vivo y el medio ambiente.

CONDIDERANDO: Que la quema de carbón para la generación de energía dispersa partículas dañinas de CO₂ en el aire que perjudican considerablemente tanto la salud de todo ser vivo como al clima de la región. Estas partículas han demostrado ser altamente tóxicas para el ser humano y han sido causantes enfermedades mortales sobre todo en el sistema respiratorio.

CONDIDERANDO: Que las plantas y maquinarias que funcionan con carbón para la generación de energía, generan toneladas de cenizas que son letales para la salud de los seres vivos, el clima y el medio ambiente pues contienen, entre otras sustancias, arsénico, radio y cromo.

CONDIDERANDO: Que además la combustión producto del carbono no solo causa enfermedades respiratorias y de otros tipos mortíferos para la salud, sino que también los residuos que expiden las plantas y maquinarias utilizadas para estos fines transmiten y almacenan materia prima que impacta de forma directa y agresiva al medio ambiente.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONDIDERANDO: Que todos los esfuerzos invertidos en operativos, convocatorias y manifestaciones de limpieza y reforestación de las zonas afectadas por la Central Termoeléctrica Punta Catalina a la fecha han resultado ser insuficientes a los fines de mitigar las emisiones de cenizas, dióxido de carbono y demás residuos tóxicos en la provincia Peravia y alrededores.

CONDIDERANDO: Que los depósitos de las cenizas generadas por la combustión de carbón exhiben un alto nivel de acumulación, lo que eventualmente se podría constituir en una amenaza para el medio ambiente de las comunidades y sus recursos naturales”.

1.1.- Los considerandos ameritan su revisión ortográfica y técnica. Al respecto, no están numerados ni tampoco redactados (dice CONDIDERANDO), por igual, hay que observar el género y el número. Asimismo, por la similitud de contenido, amerita la fusión de los considerandos séptimo y octavo. En el considerando decimoprimeros amerita su corrección, dada su contradicción con los contenidos de otros considerandos, en el sentido de que consigna que la acumulación “eventualmente” provocaría daños, pero la emisión de cenizas y co2 es dañina: procedimos a establecer que la acumulación también es perjudicial. Recomendamos la siguiente redacción:

Considerando primero: Que al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;

Considerando segundo: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de la elaboración de las políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales, así como de controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos;

Considerando tercero: Que desde el año 2016, en el distrito municipal de Catalina, municipio de Baní, Provincia Peravia, se puso en función la Central Termoeléctrica Punta Catalina, integrada por *dos unidades de generación eléctrica de 376 MW brutos cada una, para un total de 752 MW brutos;*

Considerando cuarto: Que estas plantas termoeléctricas generarán energía a partir de la quema de carbón mineral pulverizado;

Considerando quinto: Que además de las dos plantas termoeléctricas, se instaló también un engranaje de equipos que dan apoyo a la misma que incluyen: un muelle carbonero con una capacidad máxima de 80,000 toneladas, sistemas de descarga y almacenamiento de carbón, depósito de cenizas, almacén central para repuestos, planta de producción de agua, planta de tratamiento de aguas residuales y una subestación eléctrica de 345 kV y 138 kV;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando sexto: Que, a pesar de que la generación de energía en base al carbón se realiza desde hace años, en diversos países a nivel mundial, en los últimos años ha quedado científicamente demostrado que las consecuencias de esta práctica son nocivas para la salud del ser vivo y el medio ambiente;

Considerando séptimo: Que la quema de carbón para la generación de energía dispersa en el aire partículas dañinas de CO₂ y produce toneladas de cenizas, las que contienen arsénico, radio y cromo, lo que perjudica considerablemente tanto el clima de la región, como la salud de todo ser vivo, dada su toxicidad para el ser humano, que han sido causantes de enfermedades mortales, sobre todo en el sistema respiratorio;

Considerando octavo: Que, además, la combustión producto del carbono no solo causa enfermedades respiratorias y de otro tipo, mortíferas para la salud, sino que, también, los residuos que expiden las plantas y maquinarias utilizadas para estos fines transmiten y almacenan materia prima que impacta de forma directa y agresiva el medio ambiente;

Considerando noveno: Que todos los esfuerzos invertidos en operativos, convocatorias y manifestaciones de limpieza y reforestación de las zonas afectadas por la Central Termoeléctrica Punta Catalina, a la fecha han resultado ser insuficientes a los fines de mitigar las emisiones de cenizas, dióxido de carbono y demás residuos tóxicos en la provincia Peravia y alrededores.

Considerando décimo: Que los depósitos de las cenizas generadas por la combustión de carbón exhiben un alto nivel de acumulación, lo que incrementa la amenaza para la salud, el medio ambiente de las comunidades y sus recursos naturales.

2.- Los considerandos de los proyectos de ley o resolución, el proponente explica las motivaciones e inquietudes que le permitieron detectar la necesidad de la iniciativa, así como las investigaciones que realizó para sustentar su propuesta. Los mismos serán numerados para una mejor comprensión y ubicación y siempre serán redactados de lo general a lo particular y por regla de compromiso institucional, se recomienda el uso de un considerando de cierre que indique la obligación de los poderes del Estado y su obligación de buscar soluciones a las situaciones y problemas públicos identificados. Por tanto, se hace necesario que se enumeren los considerandos: Considerando primero; Considerando segundo. Amerita su adecuada redacción lingüística, observando los sinónimos, ortografía y reglas de técnicas legislativas:

2.1.- En consonancia con lo planteado, amerita un considerando de cierre, como sigue:

Considerando decimoprimer: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

impulsen soluciones colectivas en beneficio del país, principalmente aquellas relacionadas con la protección del medio ambiente y la salud de las personas.

3.- El artículo resolutorio único dispone: “**ÚNICO:** Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponer de las acciones necesarias para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas que provocan las cenizas que se vienen acumulando en los depósitos de las plantas de Punta Catalina”. Al respecto, la recomendación en la redacción de resoluciones implica un artículo de comunicación, lo que no encuentra en esta iniciativa, lo que, al agregarse, según estableceremos en el análisis siguiente, implica una numeración de “Primero” en este artículo. Asimismo, el Senado de la República ha asumido la modalidad de identificar en las resoluciones el nombre del funcionario a quien se le formula la solicitud. Recomendamos la siguiente redacción:

Primero solicitar: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, disponer de las acciones necesarias para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas, que provocan las cenizas que se vienen acumulando en los depósitos de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

3.1.- Como se trata de una resolución de solicitud de una medida de actuaciones, se hace necesario identificar el mecanismo de empoderar al ministro. En la especie.

Segundo: comunicar esta resolución al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, para los fines correspondientes.

4.- El título dispone: “**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE RESULTAN DE LA GENERACIÓN DE CENIZAS DE PUNTA CATALINA**”. Al respecto, aplica lo relativo a la identificación del nombre del funcionario a quien se dirige la solicitud. Recomendamos lo siguiente:

Resolución que solicita al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, disponer de acciones de lugar para mitigar los efectos negativos que resultan de la acumulación de cenizas de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

5.- A partir de lo señalado, amerita una redacción alterna:

Resolución que solicita al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, disponer de acciones de lugar para mitigar los efectos negativos que resultan de la acumulación de cenizas de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando primero: Que al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;

Considerando segundo: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de la elaboración de las políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales, así como de controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos;

Considerando tercero: Que desde el año 2016, en el distrito municipal de Catalina, municipio de Baní, Provincia Peravia, se puso en función la Central Termoeléctrica Punta Catalina, integrada por *dos unidades de generación eléctrica de 376 MW brutos cada una, para un total de 752 MW brutos;*

Considerando cuarto: Que estas plantas termoeléctricas generarán energía a partir de la quema de carbón mineral pulverizado;

Considerando quinto: Que además de las dos plantas termoeléctricas, se instaló también un engranaje de equipos que dan apoyo a la misma que incluyen: un muelle carbonero con una capacidad máxima de 80,000 toneladas, sistemas de descarga y almacenamiento de carbón, depósito de cenizas, almacén central para repuestos, planta de producción de agua, planta de tratamiento de aguas residuales y una subestación eléctrica de 345 kV y 138 kV;

Considerando sexto: Que a pesar de que la generación de energía en base al carbón se realiza desde hace años, en diversos países a nivel mundial, en los últimos años ha quedado científicamente demostrado que las consecuencias de esta práctica son nocivas para la salud del ser vivo y el medio ambiente;

Considerando séptimo: Que la quema de carbón para la generación de energía dispersa en el aire partículas dañinas de CO₂ y produce toneladas de cenizas, las que contienen arsénico, radio y cromo, lo que perjudica considerablemente tanto el clima de la región, como la salud de todo ser vivo, dada su toxicidad para el ser humano, que han sido causantes de enfermedades mortales, sobre todo en el sistema respiratorio;

Considerando octavo: Que, además, la combustión producto del carbono no solo causa enfermedades respiratorias y de otro tipo, mortíferas para la salud, sino que, también, los residuos que expiden las plantas y maquinarias utilizadas para estos fines transmiten y almacenan materia prima que impacta de forma directa y agresiva el medio ambiente;

Considerando noveno: Que todos los esfuerzos invertidos en operativos, convocatorias y manifestaciones de limpieza y reforestación de las zonas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

afectadas por la Central Termoeléctrica Punta Catalina, a la fecha han resultado ser insuficientes a los fines de mitigar las emisiones de cenizas, dióxido de carbono y demás residuos tóxicos en la provincia Peravia y alrededores.

Considerando décimo: Que los depósitos de las cenizas generadas por la combustión de carbón exhiben un alto nivel de acumulación, lo que incrementa la amenaza para la salud, el medio ambiente de las comunidades y sus recursos naturales;

Considerando decimoprimer: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen soluciones colectivas en beneficio del país, principalmente aquellas relacionadas con la protección del medio ambiente y la salud de las personas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Visto: El Reglamento de Senado de la República.

RESUELVE:

Primero solicitar: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, disponer de las acciones necesarias para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente y a la salud de las personas, que provocan las cenizas que se vienen acumulando en los depósitos de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

Segundo: comunicar esta resolución al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Orlando Jorge Mera, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada pueda proceder a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.